



Firmado digitalmente por
Claudia Berrios Nilo
Secretario Municipal

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

DECRETO N° 1924 Lunes, 09 de septiembre de 2024

REF: Aprueba convenio de transferencia de fondos

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Aprueba Convenio de transferencia de recursos con Municipalidad de Villa Alegre para la iniciativa de concurso de cultura y programación de teatros FNDR 8% año 2024 denominada "Cultura Viva en Villa Alegre", comuna de Villa Alegre. Resolución N° 5824 del 22/07/2024, aprueba convenio de transferencia de recursos con fecha 18/07/2024.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la glosa de ley de presupuesto, el Gobierno Regional del Maule aprobó por resolución exenta N°1208 de fecha del 26.02.2024 el instructivo para presentación de Actividades culturales y programación de teatros FNDR año 2024, orientaciones básicas para postular a actividades culturales o cartelera teatral año 2024-Gobierno Regional del Maule.

Que, en la resolución (A) N° 016 de fecha 11.01.2024 de la dirección de presupuesto del Ministerio de Hacienda que distribuye el presupuesto del Gobierno regional del Maule año 2024, tomada de razón por la Contraloría General de la república con fecha 01.02.2024 y sus modificaciones posteriores, se contemplan recursos para las iniciativas FNDR 8% concurso vinculación con la comunidad 2024.

Que, conforme a lo dispuesto en el instructivo para presentación de actividades culturales y programación de teatros FNDR 8% año 2024, orientaciones básicas para postular a actividades culturales o cartelera teatral año 2024-Gobierno regional del Maule, este último convoco a las Municipalidades de la región del Maule a postular a dichas iniciativas para ser financiadas con cargo referido FNDR 8% mediante una publicación en la página web de este servicio para postular actividades por 30 días corridos a partir del 27 de febrero de 2024.

Que, la Municipalidad con la que se celebra el presente convenio, ha postulado una iniciativa al concurso de cultura y programación teatros FNDR 8% año 2024, ante el Gobierno Regional del Maule para obtener financiamiento con cargo a los recursos del FNDR 8% para las iniciativas culturales y programación de teatros.

Que el evaluador de la división de desarrollo social y humano del Gobierno regional del Maule, en evaluación de admisibilidad y pertinencia técnica de la iniciativa a que se refiere la presente resolución, dio su aprobación desde el punto de vista técnico, como se señala en la respectiva acta de evaluación técnica, ya que ella se ajusta al instructivo para presentación de actividades culturales y programación de teatros FNDR 8% año 2024.

Que la resolución (E) N° 4222 de fecha 11 de junio de 2024 del Gobierno Regional del Maule autoriza financiamiento para la iniciativa a que se refiere el presente convenio.

Que, se incorpora al presente decreto una copia de la Resolución Exenta N°5824 de fecha 22 de julio de 2024 del Gobierno Regional del Maule, que contiene convenio suscrito entre dicha entidad y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

DECRETO EXENTO:

1) APRUEBESE Convenio transferencia de recursos suscrito con fecha 18 de julio de 2024 entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, para la ejecución de la



iniciativa Cultura Viva En Villa Alegre, entre Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE

RESOLUCIÓN: (E) N° 5824

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE PARA INICIATIVA DE CONCURSO CULTURA Y PROGRAMACIÓN TEATROS FNDR 8% AÑO 2024 DENOMINADA "CULTURA VIVA EN VILLA ALEGRE", CODIGO INTERNO 242.436.007.

TALCA, 22 JUL 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 17.11.2001, y sus modificaciones;
4. La Ley N° 21.640 de Presupuesto del sector público para el año 2024, especialmente lo dispuesto en la Glosa 03, de los Gobiernos Regionales, que señala en relación a las subvenciones asociadas al Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%: "Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales...que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro".
5. La Resolución (A) N° 016 de fecha 11.01.2024 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, que distribuye el Presupuesto del Gobierno Regional del Maule Año 2024, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 01.02.2024 y sus modificaciones posteriores;
6. La Resolución Exenta N°1208 de fecha 26.02.2024 que Aprueba Instructivo para Presentación de Actividades Culturales y Programación Teatros FNDR 8% Año 2024, Orientaciones Básicas para Postular a Actividades Culturales o Cartelera Teatral Año 2024-Gobierno Regional del Maule;
7. El Formulario de Postulación y Acta de Evaluación de la iniciativa a que se refiere la presente resolución;
8. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre para la ejecución de la actividad denominada "CULTURA VIVA EN VILLA ALEGRE".

ASU

- Maule, vigente para el año 2024, en el sentido de crear la asignación presupuestaria para la subvención a que se refiere la presente resolución;
11. La Resolución TRA N° 809/20/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, que nombra Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, con Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 25 de agosto de 2021;
 12. La Resolución Exenta N° 6769 de fecha 28.08.2023, del Gobierno Regional del Maule que deja sin efecto resoluciones que indica, delega facultades para suscribir documentos en Administrador(a) Regional y en Jefes(as) de División que indica, y establece cargos de subrogación;
 13. La Resolución Exenta N° 1149 de fecha 20.02.2024 que deja sin efecto resolución Exenta N°8473 de fecha 20.10.2023 que modifica resolución (E) N°6769 de fecha 28.08.2023 que deja sin efecto resoluciones que indica y aprueba delegación de facultades para suscribir documentos en Administrador(a) Regional y en Jefes(as) de División que indica, y establece cargos de subrogación;
 14. La Resolución N° 7 de 2019 y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República;
 15. La Resolución 30 del 15.03.2015 de la CGR y la Resolución Exenta N°1858 de fecha 15.09.2023 de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC);

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **18 JUL 2024**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, para la ejecución de la iniciativa que se indica a continuación:

CODIGO INTERNO	NOMBRE INICIATIVA
242.436.007	CULTURA VIVA EN VILLA ALEGRE

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

**PARA LA INICIATIVA DEL CONCURSO DE CULTURA Y PROGRAMACIÓN
TEATROS
"CULTURA VIVA EN VILLA ALEGRE"**

En Talca, **18 JUL 2024**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **JORGE FAJARDO ROJAS**, cédula de identidad N° 13.687.151-K, en su calidad de Administrador Regional (S), ambos domiciliados para estos efectos, en 1 Norte N° 711 Talca; y, por la otra, la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, en adelante e indistintamente "la Entidad Receptora", RUT N° 69.130.200-8, representada, según se acreditará, por don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, cédula nacional de identidad N° 11.523.478-1, ambos domiciliados en Avenida España N° 196, comuna de Villa Alegre, Región del Maule; celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:



Antecedentes Generales:

- 1º. Que, la Glosa de la Ley de Presupuesto año 2024, especialmente lo dispuesto en la Glosa 03, de los Gobiernos Regionales, que señala en relación a las subvenciones asociadas al Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%: "Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales...que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro".
- 2º. Que, en cumplimiento de lo establecido en la Glosa de la Ley de Presupuesto, el Gobierno Regional del Maule aprobó por Resolución Exenta N°1208 de fecha 26.02.2024 el Instructivo para Presentación de Actividades Culturales y Programación Teatros FNDR 8% Año 2024, Orientaciones Básicas para Postular a Actividades Culturales o Cartelera Teatral Año 2024-Gobierno Regional del Maule;
- 3º. Que, en la Resolución (A) N° 016 de fecha 11.01.2024 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda que distribuye el Presupuesto del Gobierno Regional del Maule Año 2024, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 01.02.2024 y sus modificaciones posteriores, se contemplan recursos para las iniciativas FNDR 8% Concurso de Vinculación con la Comunidad año 2024;
- 4º. Que, el Of. Circular N°20 de fecha 11.08.2023 del Ministerio de Hacienda reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital;
- 5º. Que, conforme a lo dispuesto en el Instructivo para Presentación de Actividades Culturales y Programación Teatros FNDR 8% Año 2024, Orientaciones Básicas para Postular a Actividades Culturales o Cartelera Teatral Año 2024-Gobierno Regional del Maule, éste último convocó a las Municipalidades de la Región del Maule a postular dichas iniciativas para ser financiadas con cargo al referido FNDR 8%, mediante una publicación en la página web de este Servicio para postular actividades por 30 días corridos a partir del 27 de febrero de 2024;
- 6º. Que, la Municipalidad con la que se celebra el presente convenio, ha postulado una iniciativa al concurso de Cultura y Programación Teatros FNDR 8% Año 2024, ante el Gobierno Regional del Maule para obtener financiamiento, con cargo a los recursos del FNDR 8%, para las iniciativas Culturales y Programación Teatros y por el monto que se indicará;
- 7º. Que, el evaluador de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule, en la evaluación de admisibilidad y pertinencia técnica de la iniciativa, a que se refiere la presente resolución, dio su aprobación desde el punto de vista técnico, como se señala en la respectiva Acta de Evaluación Técnica, ya que ella se ajusta al Instructivo para Presentación de Actividades Culturales y Programación Teatros FNDR 8% Año 2024, Orientaciones Básicas para Postular a Actividades Culturales o Cartelera Teatral Año 2024-Gobierno Regional del Maule;
- 8º. Que, tratándose de iniciativas de inversión cuyos montos de ejecución sean iguales o inferiores a 7.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), corresponde a la Gobernadora

Regional, determinar si serán financiadas por el FNDR 8% Concurso de Vinculación con la Comunidad;

9º. Que la Resolución (E) N° 4222 de fecha 11 de junio de 2024 del Gobierno Regional del Maule autoriza el financiamiento para la iniciativa a que se refiere el presente convenio.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la institución denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, vienen en celebrar un convenio de transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución de la iniciativa denominada **"CULTURA VIVA EN VILLA ALEGRE"**, que tiene por objetivo general, "Realizar tres actividades de intervención cultural y cuatro talleres culturales, con una duración mínima de tres meses o 32 sesiones, para promover la inclusión cultural en las comunidades rurales y apartadas de la comuna. Estas actividades y talleres, diseñados para ser inclusivos y accesibles, fomentarán el desarrollo personal, social y cultural de los participantes, así como la creatividad, el aprendizaje, la expresión artística, la reflexión crítica y el sentido de identidad cultural."

Para el cumplimiento de lo anterior se desarrollarán las siguientes acciones u objetivos específicos:

1.- Fomentar el interés y la participación activa de los miembros de la comunidad en al menos uno de los cuatro talleres culturales ofrecidos, durante un período mínimo de tres meses o 32 sesiones. Se busca proporcionar un espacio inclusivo y creativo donde los participantes puedan compartir y expresar sus experiencias culturales. Cada taller contará con una capacidad de entre 20 y 30 participantes, cubriendo diferentes grupos etarios para promover la diversidad y la inclusión.

2.- Facilitar el desarrollo de habilidades creativas y el conocimiento en diversas expresiones culturales, como teatro, danza, vocalización, y fotografía/vídeo en lo audiovisual. Se proporcionarán herramientas prácticas que permitan a los participantes exponer y presentar sus aprendizajes. Cada taller concluirá con una actividad en la comunidad local para aplicar los conocimientos adquiridos.

3.- Asegurar que los habitantes de áreas rurales tengan acceso a al menos tres actividades de intervención cultural, tales como Pasacalles y obras de teatro circense. Estas actividades culturales se diseñarán para ser accesibles independientemente de la ubicación geográfica del sector o la condición física de los participantes, llevando la cultura directamente a la comunidad rural.

A través del desarrollo de las acciones y/o objetivos específicos precedentemente enumerados se obtendrán los siguientes resultados o metas:

1.- Se espera que al menos el 70% de los miembros de la comunidad participantes en los talleres culturales muestren interés continuo y participación activa durante todo el período de tres meses o 32 sesiones. Se anticipa que cada taller alcance una participación promedio de 25 participantes por sesión, cubriendo así la capacidad mínima de 20 y máxima de 30 participantes por taller, asegurando una representación diversa de diferentes grupos etarios en cada sesión.

2.- Se espera que la mayoría de los participantes demuestren un aumento significativo en sus habilidades creativas y conocimientos culturales en al menos una de las áreas ofrecidas (teatro, danza, vocalización, fotografía/vídeo) al finalizar el taller. Además, se anticipa que cada taller tenga una participación considerable de entre 20 y 30



participantes, asegurando una representación diversa en las actividades planificadas en la comunidad local al cierre de cada taller.

3.- Se espera que la mayoría de los habitantes de áreas rurales participen en al menos tres actividades de intervención cultural, como Pasacalles y obras de teatro circense, llevadas a cabo en su comunidad. Además, se anticipa una asistencia significativa de entre 20 y 30 personas en cada actividad cultural, asegurando una amplia representación de la comunidad rural en cada evento.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **\$24.999.998.-** (Veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos), para la ejecución de la iniciativa denominada **"CULTURA VIVA EN VILLA ALEGRE"**.

El monto indicado en el párrafo anterior será transferido a la cuenta bancaria a nombre de la institución pública.

TERCERO: Compromiso de la entidad receptora: La Institución Beneficiaria **se compromete:**

1).- A **ejecutar la actividad** en los **mismos términos** en que fue aprobada por el Gobierno Regional del Maule. Excepcionalmente se podrá modificar la iniciativa, con posterioridad a la aprobación de la subvención, previa solicitud formal y autorización por escrito del Gobierno Regional del Maule.

2).- A **destinar la totalidad de la subvención al señalado fin**, en conformidad a los términos de la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional del Maule.

3).- La Institución Beneficiaria deberá **ejecutar la actividad dentro de los plazos especificados en el cronograma que se encuentra incorporado a su postulación**. El desarrollo total de la iniciativa no podrá exceder el 31 de diciembre del año 2024. Las actividades que se desarrollen después del 31 de diciembre de 2024 serán inoponibles al Gobierno Regional, el que no contraerá obligación alguna de carácter pecuniario o de cualquier otro tipo para con la Institución Beneficiaria, debiendo ésta devolver los recursos no utilizados al 31 de diciembre de 2024.

CUARTO: Los recursos respectivos se transferirán a la Institución Beneficiaria **una vez dictada y totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio de transferencia**.

QUINTO: La Institución Beneficiaria deberá **mantener los fondos que reciba en virtud de esta subvención en una cuenta bancaria** a nombre de la institución.

SEXTO: A objeto de asegurar la correcta aplicación y utilización de los recursos que se le transfieran, la Institución Receptora deberá **enviar al Gobierno Regional del Maule una rendición de cuentas** de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 30 de 15 de marzo de 2015 y la Resolución Exenta N°1858 de fecha 23.09.2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC); resoluciones que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, al igual que formatos que se adjuntan del Formulario de Rendición de Cuentas Anexo 1 y 2. Dichos recursos deberán ser administrados e invertidos en el cumplimiento de los objetivos propuestos en la actividad aprobada.

SEPTIMO: En relación con las rendiciones financieras sólo se aceptaran pagos efectuados al contado por la respectiva institución, por ende no se aceptarán pagos efectuados en cuota/s con tarjetas de crédito.

OCTAVO: La Institución Beneficiaria **se obliga a entregar un informe final de ejecución**, adjuntando los respectivos medios de verificación que den cuenta de la correcta ejecución de la iniciativa.

NOVENO: En conformidad a la Ley N° 19.862, de 2003, sobre registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, se deja constancia que la **entidad receptora de la subvención se encuentra debidamente inscrita**, bajo el N° 0235, en el **Registro Regional de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos** a cargo del Gobierno Regional del Maule.

DÉCIMO: Los recursos objeto de la subvención a que se refiere este Convenio **no podrán ser destinados a actividades que tengan un objetivo distinto para el que fueron asignados, o a actividades ya efectuadas, o iniciadas con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio**. Si se comprobare alguna de estas circunstancias, la institución receptora quedará obligada a restituir al Gobierno Regional del Maule, a su sólo requerimiento por escrito, las sumas correspondientes a la transferencia efectuada.

DÉCIMO PRIMERO: El "**Instructivo para Presentación de Actividades Culturales y Programación Teatros FNDR 8% Año 2024, Orientaciones Básicas para Postular a Actividades Culturales o Cartelera Teatral Año 2024-Gobierno Regional del Maule**", aprobado por Resolución Exenta N°1208 de fecha 26.02.2024 del Gobierno Regional del Maule, **se tendrá como parte integrante** del presente convenio para todos los efectos legales y especialmente respecto de la ejecución y rendición financiera. La Institución Beneficiaria se obliga a cumplir a cabalidad y oportunamente lo exigido en tal documento.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier incumplimiento que derive tanto del presente Convenio como del Instructivo señalado en el acápite anterior, **tendrá como efecto la resolución del mismo y** facultará al Gobierno Regional para realizar todas las acciones legales tanto civiles como penales tendientes a recuperar los fondos transferidos.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor, **uno de los cuales se entrega a la Institución Beneficiaria** una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria respectiva.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **JORGE FAJARDO ROJAS**, en su calidad de Administrador Regional (S), para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/20/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, con fecha 25 de Agosto de 2021; y de la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 6769, de fecha 28 de agosto de 2023, modificada por Resolución Exenta N° 1149 de fecha 20 de febrero de 2024, todas del Gobierno Regional del Maule, las que no se insertan por ser conocida de las partes, la personería de don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, para actuar en calidad de alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, consta de las disposiciones de la ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Acto de Proclamación de fecha 15 de junio de 2021, mediante el cual, Proclama Alcalde de la comuna, a don Pablo Fuentes Vallejos, según causa Rol 233-2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, a contar del 28 de junio de 2021 al 06 de diciembre de 2024; la Sesión N° 01 de instalación del Honorable Concejo Municipal, de fecha 28.06.2021, en la cual se procedió a tomar juramento a Alcalde y Concejales y Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio de 2021.

Hay firma. PABLO FUENTES VALLEJOS. ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE. Hay firma. JORGE FAJARDO ROJAS. ADMINISTRADOR REGIONAL (S). GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL, GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE".



ANEXO 1

TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA /	MES /	AÑO
XX /	XX /	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos
 N° Cuenta Bancaria
 Comprobante de Ingreso

Monto en \$ o US\$*

Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Item Presupuestario	Subtítulo	Item	Asignación
<input type="checkbox"/> Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
c) Total Transferencias a rendir	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) Total recursos rendidos	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

 Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.



3.- Impútese y Refréndese el gasto que demande la presente resolución hasta la suma de M\$25.000.- al Presupuesto de Inversión Regional, Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03 a Otras Entidades Públicas, Asignación 300 Concurso de Vinculación con la Comunidad, según el siguiente detalle:

NOMBRE INICIATIVA	MONTO \$
CULTURA VIVA EN VILLA ALEGRE	\$24.999.998.-
MONTO TOTAL	\$24.999.998.-

ANÓTESE y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL, GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE".



JORGE FAJARDO ROJAS
ADMINISTRADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



Vº Bº Representación

CCS/RRS

DISTRIBUCIÓN:

- División de Desarrollo Social y Humano
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Departamento de Programas y Subvenciones
- Departamento de Presupuesto Regional
- Unidad de Control
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes. U.G.D.

JSS



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

PARA LA INICIATIVA DEL CONCURSO DE CULTURA Y PROGRAMACIÓN TEATROS "CULTURA VIVA EN VILLA ALEGRE"

En Talca, **18 JUL 2024**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **JORGE FAJARDO ROJAS**, cédula de identidad N° 13.687.151-K, en su calidad de Administrador Regional (S), ambos domiciliados para estos efectos, en 1 Norte N° 711 Talca; y, por la otra, la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, en adelante e indistintamente "la Entidad Receptora", RUT N° 69.130.200-8, representada, según se acreditará, por don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, cédula nacional de identidad N° 11.523.478-1, ambos domiciliados en Avenida España N° 196, comuna de Villa Alegre, Región del Maule; celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Antecedentes Generales:

1º. Que, la Glosa de la Ley de Presupuesto año 2024, especialmente lo dispuesto en la Glosa 03, de los Gobiernos Regionales, que señala en relación a las subvenciones asociadas al Concurso de Vinculación con la Comunidad 8%: "Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales...que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro".

2º. Que, en cumplimiento de lo establecido en la Glosa de la Ley de Presupuesto, el Gobierno Regional del Maule aprobó por Resolución Exenta N°1208 de fecha 26.02.2024 el Instructivo para Presentación de Actividades Culturales y Programación Teatros FNDR 8% Año 2024, Orientaciones Básicas para Postular a Actividades Culturales o Cartelera Teatral Año 2024-Gobierno Regional del Maule;

3º. Que, en la Resolución (A) N° 016 de fecha 11.01.2024 de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda que distribuye el Presupuesto del Gobierno Regional del Maule Año 2024, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 01.02.2024 y sus modificaciones posteriores, se contemplan recursos para las iniciativas FNDR 8% Concurso de Vinculación con la Comunidad año 2024;

4º. Que, el Of. Circular N°20 de fecha 11.08.2023 del Ministerio de Hacienda reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital;

5º. Que, conforme a lo dispuesto en el Instructivo para Presentación de Actividades Culturales y Programación Teatros FNDR 8% Año 2024, Orientaciones Básicas para Postular a Actividades Culturales o Cartelera Teatral Año 2024-Gobierno Regional del Maule, éste último convocó a las Municipalidades de la Región del Maule a postular dichas iniciativas para ser financiadas con cargo al referido FNDR 8%, mediante una publicación en la página web de este Servicio para postular actividades por 30 días corridos a partir del 27 de febrero de 2024;

6º. Que, la Municipalidad con la que se celebra el presente convenio, ha postulado una iniciativa al concurso de Cultura y Programación Teatros FNDR 8% Año 2024, ante el Gobierno Regional del Maule para obtener financiamiento, con cargo a los recursos del FNDR 8%, para las iniciativas Culturales y Programación Teatros y por el monto que se indicará;

7º. Que, el evaluador de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule, en la evaluación de admisibilidad y pertinencia técnica de la iniciativa, a que se refiere la presente resolución, dio su aprobación desde el punto de vista técnico, como se señala en la respectiva Acta de Evaluación Técnica, ya que ella se ajusta al Instructivo para Presentación de Actividades Culturales y Programación Teatros FNDR 8% Año 2024, Orientaciones Básicas para Postular a Actividades Culturales o Cartelera Teatral Año 2024-Gobierno Regional del Maule;

8º. Que, tratándose de iniciativas de inversión cuyos montos de ejecución sean iguales o inferiores a 7.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), corresponde a la Gobernadora Regional, determinar si serán financiadas por el FNDR 8% Concurso de Vinculación con la Comunidad;

9º. Que la Resolución (E) N° 4222 de fecha 11 de junio de 2024 del Gobierno Regional del Maule autoriza el financiamiento para la iniciativa a que se refiere el presente convenio.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la institución denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, vienen en celebrar un convenio de transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución de la iniciativa denominada **"CULTURA VIVA EN VILLA ALEGRE"**, que tiene por objetivo general, "Realizar tres actividades de intervención cultural y cuatro talleres culturales, con una duración mínima de tres meses o 32 sesiones, para promover la inclusión cultural en las comunidades rurales y apartadas de la comuna. Estas actividades y talleres, diseñados para ser inclusivos y accesibles, fomentarán el desarrollo personal, social y cultural de los participantes, así como la creatividad, el aprendizaje, la expresión artística, la reflexión crítica y el sentido de identidad cultural."

Para el cumplimiento de lo anterior se desarrollarán las siguientes acciones u objetivos específicos:

1.- Fomentar el interés y la participación activa de los miembros de la comunidad en al menos uno de los cuatro talleres culturales ofrecidos, durante un período mínimo de tres meses o 32 sesiones. Se busca proporcionar un espacio inclusivo y creativo donde los participantes puedan compartir y expresar sus experiencias culturales. Cada taller contará con una capacidad de entre 20 y 30 participantes, cubriendo diferentes grupos etarios para promover la diversidad y la inclusión.

2.- Facilitar el desarrollo de habilidades creativas y el conocimiento en diversas expresiones culturales, como teatro, danza, vocalización, y fotografía/video en lo audiovisual. Se proporcionarán herramientas prácticas que permitan a los participantes exponer y presentar sus aprendizajes. Cada taller concluirá con una actividad en la comunidad local para aplicar los conocimientos adquiridos.

3.- Asegurar que los habitantes de áreas rurales tengan acceso a al menos tres actividades de intervención cultural, tales como Pasacalles y obras de teatro circense. Estas actividades culturales se diseñarán para ser accesibles independientemente de la ubicación geográfica del sector o la condición física de los participantes, llevando la cultura directamente a la comunidad rural.

A través del desarrollo de las acciones y/o objetivos específicos precedentemente enumerados se obtendrán los siguientes resultados o metas:

1.- Se espera que al menos el 70% de los miembros de la comunidad participantes en los talleres culturales muestren interés continuo y participación activa durante todo el período de tres meses o 32 sesiones. Se anticipa que cada taller alcance una participación promedio de 25 participantes por sesión, cubriendo así la capacidad mínima de 20 y máxima de 30 participantes por taller, asegurando una representación diversa de diferentes grupos etarios en cada sesión.

2.- Se espera que la mayoría de los participantes demuestren un aumento significativo en sus habilidades creativas y conocimientos culturales en al menos una de las áreas ofrecidas (teatro, danza, vocalización, fotografía/video) al finalizar el taller. Además, se anticipa que cada taller tenga una participación considerable de entre 20 y 30 participantes, asegurando una representación diversa en las actividades planificadas en la comunidad local al cierre de cada taller.

3.- Se espera que la mayoría de los habitantes de áreas rurales participen en al menos tres actividades de intervención cultural, como Pasacalles y obras de teatro circense, llevadas a cabo en su comunidad. Además, se anticipa una asistencia significativa de entre 20 y 30 personas en cada actividad cultural, asegurando una amplia representación de la comunidad rural en cada evento.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **\$24.999.998.-** (Veinticuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos), para la ejecución de la iniciativa denominada "**CULTURA VIVA EN VILLA ALEGRE**".

El monto indicado en el párrafo anterior será transferido a la cuenta bancaria a nombre de la institución pública.

TERCERO: Compromiso de la entidad receptora: La Institución Beneficiaria se compromete:

1).- A **ejecutar la actividad** en los **mismos términos** en que fue aprobada por el Gobierno Regional del Maule. Excepcionalmente se podrá modificar la iniciativa, con posterioridad a la aprobación de la subvención, previa solicitud formal y autorización por escrito del Gobierno Regional del Maule.

2).- A **destinar la totalidad de la subvención al señalado fin**, en conformidad a los términos de la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional del Maule.

3).- La Institución Beneficiaria deberá **ejecutar la actividad dentro de los plazos especificados en el cronograma que se encuentra incorporado a su postulación**. El desarrollo total de la iniciativa no podrá exceder el 31 de diciembre del año 2024. Las

actividades que se desarrollen después del 31 de diciembre de 2024 serán inoponibles al Gobierno Regional, el que no contraerá obligación alguna de carácter pecuniario o de cualquier otro tipo para con la Institución Beneficiaria, debiendo ésta devolver los recursos no utilizados al 31 de diciembre de 2024.

CUARTO: Los recursos respectivos se transferirán a la Institución Beneficiaria **una vez dictada y totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio de transferencia.**

QUINTO: La Institución Beneficiaria deberá **mantener los fondos que reciba en virtud de esta subvención en una cuenta bancaria** a nombre de la institución.

SEXTO: A objeto de asegurar la correcta aplicación y utilización de los recursos que se le transfieran, la Institución Receptora deberá **enviar al Gobierno Regional del Maule una rendición de cuentas** de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 30 de 15 de marzo de 2015 y la Resolución Exenta N°1858 de fecha 23.09.2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC); resoluciones que se entiende formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales, al igual que formatos que se adjuntan del Formulario de Rendición de Cuentas Anexo 1 y 2. Dichos recursos deberán ser administrados e invertidos en el cumplimiento de los objetivos propuestos en la actividad aprobada.

SEPTIMO: En relación con las rendiciones financieras sólo se aceptaran pagos efectuados al contado por la respectiva institución, por ende no se aceptarán pagos efectuados en cuota/s con tarjetas de crédito.

OCTAVO: La Institución Beneficiaria **se obliga a entregar un informe final de ejecución**, adjuntando los respectivos medios de verificación que den cuenta de la correcta ejecución de la iniciativa.

NOVENO: En conformidad a la Ley N° 19.862, de 2003, sobre registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, se deja constancia que la **entidad receptora de la subvención se encuentra debidamente inscrita**, bajo el N° 0235, en el **Registro Regional de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos** a cargo del Gobierno Regional del Maule.

DÉCIMO: Los recursos objeto de la subvención a que se refiere este Convenio **no podrán ser destinados a actividades que tengan un objetivo distinto para el que fueron asignados, o a actividades ya efectuadas, o iniciadas con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.** Si se comprobare alguna de estas circunstancias, la institución receptora quedará obligada a restituir al Gobierno Regional del Maule, a su sólo requerimiento por escrito, las sumas correspondientes a la transferencia efectuada.

DÉCIMO PRIMERO: El **"Instructivo para Presentación de Actividades Culturales y Programación Teatros FNDR 8% Año 2024, Orientaciones Básicas para Postular a Actividades Culturales o Cartelera Teatral Año 2024-Gobierno Regional del Maule"**, aprobado por Resolución Exenta N°1208 de fecha 26.02.2024 del Gobierno Regional del Maule, **se tendrá como parte integrante** del presente convenio para todos los efectos legales y especialmente respecto de la ejecución y rendición financiera. La Institución Beneficiaria se obliga a cumplir a cabalidad y oportunamente lo exigido en tal documento.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier **incumplimiento que derive tanto del presente Convenio como del Instructivo señalado en el acápite anterior, tendrá como efecto la resolución del mismo y** facultará al Gobierno Regional para realizar todas las acciones legales tanto civiles como penales tendientes a recuperar los fondos transferidos.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor, **uno de los cuales se entrega a la Institución Beneficiaria** una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria respectiva.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **JORGE FAJARDO ROJAS**, en su calidad de Administrador Regional (S), para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Resolución TRA N° 809/20/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por parte de la Contraloría General de la República, con fecha 25 de Agosto de 2021; y de la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 6769, de fecha 28 de agosto de 2023, modificada por Resolución Exenta N° 1149 de fecha 20 de febrero de 2024, todas del Gobierno Regional del Maule, las que no se insertan por ser conocida de las partes, la personería de don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, para actuar en calidad de alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**, consta de las disposiciones de la ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Acto de Proclamación de fecha 15 de junio de 2021, mediante el cual, Proclama Alcalde de la comuna, a don Pablo Fuentes Vallejos, según causa Rol 233-2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, a contar del 28 de junio de 2021 al 06 de diciembre de 2024; la Sesión N° 01 de instalación del Honorable Concejo Municipal, de fecha 28.06.2021, en la cual se procedió a tomar juramento a Alcalde y Concejales y Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio de 2021.




PABLO FUENTES VALLEJOS
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VILLA ALEGRE

03 JUL 2024




JORGE FAJARDO ROJAS
ADMINISTRADOR REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"Por Orden de la Gobernadora
Regional, Gobierno Regional Maule"

Anexo1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____
 N° Cuenta Bancaria _____
 Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____
 Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Item Presupuestario	Subtítulo	Item	Asignación
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	_____	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	_____	0
c) Total Transferencias a rendir	_____	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
d) Gastos de Operación	_____	0
e) Gastos de Personal	_____	0
f) Gastos de Inversión	_____	0
g) Total recursos rendidos	_____	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	_____	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

